

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23- 300-40-89-001-2019-00010-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : LUIS EUGENIO LEON PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra materializada orden de auto anterior. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) Auto Inter.
No.0424

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a medida cautelar de embargo de remanente se ordenara dar cumplimiento de ley, por ser legal, procedente, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: conforme a constancia de embargo de remanente de fecha 16 de agosto de 2019¹, el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-417-40-89-002-2019-00444-00, promovido por GERMAN GUSTAVO GALVIS NEGRETE contra LUIS EUGENIO LEON PEÑA, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Loricá. Para tal efecto, se ordena la conversión de los siguientes depósitos judiciales:

04	08	2020	427720000018122	\$581.334,00
04	09	2020	427720000018271	\$780.275,00

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido e infórmese al Juzgado citado. Déjense las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ

¹ Cuaderno de medidas cautelares Folio 4